



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 43/2017.

ACTOR: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	MUNICIPAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	EN ZACUALPAN,
VERACRUZ.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 43/2017

ACTOR: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN ZACUALPAN,
VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario da cuenta con la siguiente documentación:

a) Oficio OPLEV/CG/725/VII/2017 y sus anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el dieciocho de julio del mismo año, por el cual la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral de Veracruz (OPLEV), pretende dar cumplimiento al requerimiento formulado en su oportunidad, por este Tribunal Electoral.

b) Oficio OPLEV/CG/725/VII/2017 y sus anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el dieciocho de julio del mismo año, por el cual el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz (OPLEV), pretende dar cumplimiento al requerimiento formulado en su oportunidad, por este Tribunal Electoral.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 370 y 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, se **acuerda**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta y se ordena agregarla al expediente para ser tomada en cuenta al momento de resolver. Se reserva el pronunciamiento sobre su cumplimiento para el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Requerimiento. Toda vez que de las constancias de cuenta, se informó lo siguiente:

"El estado procesal del expediente CG/SE/CA/AMY/252/2017 se hace de su conocimiento- tal como se informó previamente- mediante acuerdo de fecha trece de julio de este año, y toda vez que el promovente no cumplimento los requerimientos formulados para subsanar los requisitos establecidos en el artículo 12, del reglamento de Quejas y Denuncias del OPLEV, esta Secretaría Ejecutiva determinó tener por no presentado el escrito signado por el C. Andrés Maldonado Yañéz, tal determinación con fundamento en el artículo 12 BIS, del mismo Reglamento en cuestión. Cabe precisar que dicho acuerdo, en el sentido en que se mencionó, es decir, el tener por no presentado el escrito de queja, no se pone a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Por lo que respecta al expediente CG/SE/PES/CM198/425/2017, se le informa que el día martes dieciocho de julio de este año, la Comisión de Quejas y Denuncias de este OPLEV, celebrará sesión extraordinaria, en la cual, entre otros asuntos, conocerá del acuerdo de desechamiento en cuestión del cual, en términos del artículo 59 base 2, del reglamento referido, podrá- de considerarlo necesario- realizar las observaciones correspondientes, por lo que una vez que se realice tal sesión de la Comisión referida, se remitirá en alcance al presente cumplimiento de requerimiento, copia certificada del acuerdo por el cual se desecha el escrito de queja en cuestión.

Por último, se puntualiza por una parte que la documentación que soporta lo mencionado previamente, obra en poder de esa autoridad jurisdiccional, toda vez que mediante oficios OPLEV/CG/691/VII/2017 y OPLEV/CG/719/VII/2017, se remitieron dichas constancias, mientras que por otra, se remite copia certificada del oficio OPLEV/DEAJ/1717/VII/2017 por el cual se pone a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias el acuerdo de desechamiento correspondiente al expediente CG/SE/PES/CM198/425/2017."(SIC.)

Atento a lo expuesto, se requiere al Secretario Ejecutivo y a la Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, ambos del OPLEV, para que dentro del plazo de **TRES HORAS**, informen el estado procesal del expediente CG/SE/PES/CM198/425/2017, dada la necesidad de contar con esa información, a efecto de que este Tribunal Electoral pueda resolver el Recurso de Inconformidad relacionado con las mismas.

Lo solicitado, se deberá remitir mediante constancias debidamente certificadas que acrediten lo informado, por la vía más expedita, a la dirección de este Tribunal: calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P.91060.

En el entendido que de no cumplir con lo solicitado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral Local.

NOTIFÍQUESE, por oficio al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; **por estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral, así como 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.



Tribunal Electoral
de Veracruz

RIN 43/2017

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA**

**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ
ARRIAGA**

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**